NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/SR.17
26 de mayo de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 17ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 15 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BENGOA

más tarde, Sra. WARZAZI

SUMARIO

Los derechos humanos de las poblaciones indígenas:

a) Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-13523 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS:

a) LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y SU RELACIÓN CON LA TIERRA (tema 7 del programa) (continuación)

(E/CN.4/Sub.2/1997/15 y 17 y Corr.1; E/CN.4/Sub.2/1997/CRP.1)

1. La Sra. TANAKA (Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo) dice que 20 años después de la Conferencia Internacional de las Organizaciones No Gubernamentales sobre Discriminación contra las Poblaciones Indígenas en las Américas, la situación de estas poblaciones ha mejorado pero que queda todavía mucho por hacer. Hoy en día la preocupación más urgente es la aprobación rápida del texto actual del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y el establecimiento de una instancia permanente en el más alto nivel, por ejemplo en el Gabinete del Secretario General de las Naciones Unidas. Por desgracia, la aprobación del proyecto de declaración se ve obstaculizada por los intentos persistentes de algunos Estados que quieren cambiar un texto preparado después de años de debates. En relación con ello debe señalarse que un grupo de pueblos indígenas ha dirigido también a los Estados un cuestionario pidiendo que aprueben el proyecto y las respuestas han sido generalmente positivas. Parece, pues, que a pesar de las dificultades este proyecto de declaración no es un instrumento poco realista.

2. Para todos los pueblos indígenas los derechos a las tierras tienen en especial una importancia esencial. La Relatora Especial encargada de preparar un documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, Sra. Daes, subraya en su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1997/17) la relación profunda que tienen estos pueblos con su tierra. En relación con ello vale la pena citar el caso poco conocido de los banaban. Después del descubrimiento de fosfatos en la isla de Banaba en el Pacífico en 1900 los banaban firmaron, sin entender exactamente las consecuencias, documentos que autorizaban la extracción de fosfatos a un precio muy bajo durante 999 años. Durante la segunda guerra mundial los banaban fueron expulsados de su tierra por las fuerzas japonesas, sin que recibieran nunca nada del Japón en concepto de indemnización, y fueron reasentados en Nauru, Kosrae y Tarawa. Más tarde, después de la guerra, fueron trasladados por los británicos a una isla de las Fiji. Sólo 500 de ellos continuaron viviendo al parecer en Banaba. Uno de los medios preconizados por la Sra. Daes para resolver los problemas de tierras de los indígenas sería crear mecanismos de negociación pacífica entre los pueblos indígenas y los gobiernos interesados, es decir, en el caso de los banaban, el Japón, el Reino Unido, Australia, Nueva Zelandia y las Fiji.
Por consiguiente, pueblos como los banaban sacarían gran provecho de la aprobación de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

3. El Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo desea también expresar una vez más su oposición a los trabajos de

investigación genética, como el proyecto sobre la diversidad del genoma humano, que tienen un interés muy especial por los pueblos autóctonos puesto que a menudo su patrimonio genético es único. Se sabe, además, que las investigaciones sobre las diferencias genéticas entre las poblaciones han servido siempre para justificar el racismo. La Subcomisión debería por tanto actuar antes de que fuera demasiado tarde.

4. La Sra. Warzazi ocupa la Presidencia.

5. El Sr. GARCIA PICOLA (Pax Romana) dice que a pesar de la tendencia que se está abriendo paso en el derecho internacional en favor de garantizar los derechos de los indígenas a las tierras, especialmente en el marco del Convenio Nº 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y del proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, se deduce del documento preliminar preparado por la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/1997/17) que actualmente los pueblos indígenas son los únicos cuyos bienes todavía se expolian sin indemnización. En algunos países de América Latina se continúa incluso modificando la ley en perjuicio suyo. Por ejemplo, en México, después de la revisión del artículo 27 de la Constitución federal y de la Ley sobre tierras de 1992, las tierras de propiedad colectiva pueden ahora ser privatizadas, lo que beneficia a las empresas agroindustriales nacionales y multinacionales. En el Perú, el Congreso ha aprobado recientemente una ley sobre la propiedad de bienes raíces que discrimina a los indígenas puesto que se aplica a un único sector de la población rural, concretamente las comunidades de la región costera, y contiene disposiciones que podrían desembocar en la confiscación y venta por el Estado de las tierras indígenas. Además, la ley peruana priva a las comunidades indígenas de los procedimientos jurídicos adecuados para que puedan hacer valer sus reivindicaciones, problema que ha sido expuesto ya por la Sra. Daes (ibídem, párr. 46). La promulgación de estas leyes es incompatible con los compromisos internacionales contraídos por los Estados.

6. Además, en el período de sesiones precedente de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas subrayó que con demasiada frecuencia los acuerdos convenidos entre los gobiernos y las organizaciones indígenas no tenían ninguna eficacia. Por ejemplo, el Gobierno mexicano se ha negado recientemente a aceptar una propuesta de reforma constitucional con lo que ha conculcado los acuerdos firmados en febrero de 1996 con las organizaciones indígenas más representativas del país. Esta negativa unilateral constituye un atentado contra el Estado de derecho.

7. La organización Pax Romana concluye diciendo que espera con interés el informe final de la Sra. Daes y que apoya la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas con una estructura semejante a la del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Por último, la Subcomisión, en la resolución que aprobará sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas, debería condenar explícitamente a los Gobiernos mexicano y peruano.

8. La Sra. SHAUMIAN (Instituto Internacional pro Paz) dice que las minorías son víctimas de una triple discriminación que en principio deriva de las circunstancias históricas y geográficas, después de los prejuicios étnicos, religiosos, sociales y políticos y finalmente del derecho. A pesar de los numerosos debates consagrados por la Comisión y la Subcomisión a los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas, su situación continúa siendo preocupante e incluso ha empeorado en numerosas partes del mundo, en especial en los países donde viven varias nacionalidades y donde las tensiones interétnicas o religiosas están exacerbadas por conflictos territoriales. Cuando la violencia no deriva únicamente de una oposición entre una mayoría y una minoría sino también de conflictos de interés entre las mismas minorías, es inútil promover una solución planificada, como lo demuestra el conflicto que opone Osetia del Norte con Inguchia. En esta región del Cáucaso numerosas minorías que fueron anteriormente perseguidas y exiliadas por Stalin han sido rehabilitadas y autorizadas a volver a sus tierras. Por desgracia estos actos de reparación moral y jurídica han creado paradójicamente nuevos conflictos puesto que los nuevos ocupantes de las tierras en cuestión se niegan a ceder el lugar a los repatriados. Los enfrentamientos que las autoridades centrales se han visto impotentes para prevenir, excepto mediante una intervención armada permanente, han causado víctimas en ambas partes. Incluso las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz no han podido impedir la formación de nuevas corrientes de refugiados que se cuentan por millares.

9. El Instituto Internacional pro Paz considera que la Subcomisión debería adoptar un enfoque innovador en estos conflictos tan complejos cuya solución depende en última instancia de la voluntad política del Estado o de los Estados interesados. Sería preciso para ello que la Subcomisión persuadiera a los gobiernos interesados para que dedicaran el tiempo y los medios necesarios para promover la reconciliación. Por desgracia, algunos observadores y algunas organizaciones no gubernamentales se presentan ante la Subcomisión para avivar el fuego en lugar de favorecer la búsqueda de un compromiso. En cuanto a los dirigentes de los Estados pluriétnicos deberían conciliar dos reivindicaciones opuestas, a saber, el derecho de las minorías a disponer de ellas mismas y el mantenimiento de la integridad territorial. Pero en primer lugar conviene determinar si estas reivindicaciones justifican que se derrame la sangre de personas inocentes.

10. La Sra. CECHUROVA (Partido Radical Transnacional) dice que la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas se ha silenciado desde hace demasiado tiempo. Cuando el Grupo de Trabajo de la Subcomisión preparaba el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas pocos gobiernos se interesaron por él. Sin embargo cuando este proyecto se transmitió para completarlo al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, algunos Estados que se consideraron amenazados por la seguridad creciente demostrada por las poblaciones indígenas y el creciente favor de que disfrutaban entre el público se han esforzado en limitar el alcance de este instrumento. Algunos gobiernos, especialmente asiáticos, insisten en la necesidad de definir la noción de "pueblo indígena" y pretenden que estos pueblos no existen en sus territorios. Se trata de una tentativa manifiesta de abortar las

discusiones. El Partido Radical Transnacional considera por su parte que el proyecto de declaración, resultado de un proceso democrático que refleja un consenso entre los representantes de las poblaciones indígenas y los expertos de la Subcomisión, constituye en muchos aspectos una norma mínima para la supervivencia de los pueblos indígenas. Por ello debería aprobarse en su estado actual sin ninguna modificación. El Partido Radical Transnacional constata por otra parte que las delegaciones indígenas que han desempeñado una función importante en la preparación del proyecto han sido pura y simplemente excluidas de las decisiones del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión que se celebrará en octubre.
Es absolutamente necesario oficializar la participación de los pueblos indígenas, sin los cuales la declaración no tendría ningún interés.
Por último, el Partido Radical Transnacional constata el argumento presentado por los gobiernos que se oponen a la inclusión de los artículos sobre el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos en el proyecto de declaración, según el cual el derecho internacional se expresa vagamente sobre esta cuestión. Hay que decir, en cambio, que el derecho a la libre determinación pertenece a "todos los pueblos" y que, por consiguiente, no puede denegarse a los pueblos indígenas.

11. La aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en su forma actual daría esperanzas a los pueblos de la parte occidental de Nueva Guinea y de los montes de Chittagong, así como a los ogonis y otros pueblos cuyos derechos han sido conculcados de modo constante. En Nueva Guinea occidental se multiplican las exacciones cometidas por las fuerzas armadas indonesias: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, tortura y detenciones arbitrarias. Conviene recordar la responsabilidad histórica de la comunidad internacional en relación con este caso, puesto que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1969 el resultado del pretendido "acto de libre determinación" que desembocó en la unión de Nueva Guinea occidental con Indonesia. En los montes de Chittagong la situación también es crítica: la Constitución de Bangladesh no reconoce la identidad separada de los pueblos indígenas y el Gobierno de Bangladesh se niega a renunciar a su política de transferencia de poblaciones y a desmilitarizar la región. Las fuerzas armadas presentes sobre el terreno se hacen culpables de toda una gama de violaciones de los derechos humanos como violaciones y violencias sexuales, detenciones arbitrarias y tortura.

12. El Partido Radical Transnacional toma nota con satisfacción de las preocupaciones crecientes expresadas por algunos gobiernos en relación con la opresión que sufren los pueblos indígenas en la mayor parte de las regiones del mundo y de las iniciativas laudables surgidas dentro de las Naciones Unidas en favor de la aprobación del proyecto de declaración. Sin embargo, no basta con aprobar una declaración también hay que procurar proteger los derechos de los pueblos indígenas respetando los instrumentos internacionales existentes. En relación con ello, el Partido Radical Transnacional recomienda a la Subcomisión que apoye el nombramiento de un relator especial de la Comisión sobre los pueblos indígenas. También se muestra favorable a la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas establecida en un nivel adecuado dentro del sistema de las Naciones Unidas

que le permita ocuparse no solamente de los problemas relacionados con los derechos humanos sino también de cuestiones económicas, sociales, culturales y políticas, así como de la educación y la salud.

13. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ explica los motivos por los que a pesar suyo no ha podido presentar su informe final sobre el estudio de los tratados, acuerdos y otras disposiciones constructivas entre los Estados y las poblaciones indígenas. Recuerda que la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1996/109 había hecho suya la recomendación de la Subcomisión de que el Relator Especial introdujera en su informe final las conclusiones de una misión que efectuaría en un país, concretamente en Nueva Zelandia, para estudiar las consecuencias de un tratado histórico, a saber el de Waitangi. Por desgracia, y por cuestiones de trabajo, el Relator Especial no pudo realizar la misión antes del 12 de mayo de 1997. En aquella fecha se había instalado un nuevo Gobierno y la política sobre las cuestiones maoríes todavía no estaba definida claramente, pero el Sr. Alfonso Martínez señala que pudo establecer contactos fructíferos con los poderes públicos y los representantes maoríes, lo que ha arrojado una nueva luz sobre la cuestión. Por desgracia cuando regresó el 25 de mayo sólo disponía de 20 días para presentar su informe al Grupo de Trabajo en los plazos fijados, es decir, 10 semanas antes del período de sesiones para que el informe pudiera traducirse, publicarse y distribuirse. Por consiguiente, a fin de no perjudicar un estudio que resultó largo y difícil pero que según espera será útil, el orador ha preferido retrasar la presentación de su informe final, aunque en todo caso será antes de fines del año 1997.

14. El Sr. Alfonso Martínez señala además que su tercer informe provisional sobre la cuestión que pudo presentar verbalmente en el anterior período de sesiones está publicado con la signatura E/CN.4/Sub.2/1996/23.

15. El Sr. Bengoa vuelve a ocupar la Presidencia.

16. El Sr. CHERNICHENKO expresa la esperanza de que este informe esté también disponible en ruso.

17. La Sra. HOPKINS (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que los 10 millones de indígenas con que cuenta México (en una población total de 93 millones de habitantes) constituyen los olvidados del neoliberalismo mexicano. En junio de 1996, el Banco Mundial declaró que el 85% de la población mexicana era pobre. Es sorprendente, por lo tanto, que el Gobierno federal prevea destinar únicamente el 0,19% del presupuesto federal de 1997 a la ejecución de programas tendentes a luchar contra la malnutrición, la debilidad del nivel de instrucción y el índice elevado de abandono escolar.

18. En cuanto a la propiedad de las tierras, la modificación en 1992 del artículo 27 de la Constitución, que consideraba la propiedad social de la tierra como un derecho inalienable de los campesinos, ha abierto el camino a la privatización de las pocas tierras fértiles que todavía poseían los indígenas. Además, el Secretario de Reforma Agraria declaró en 1996, bajo presión de los propietarios de tierras, que ya no quedaban tierras para

distribuir a los campesinos. Se observa de este modo una multiplicación de los conflictos por tierras y un aumento de la represión en las regiones indígenas y no únicamente en las regiones donde actúa el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Ejército Popular Revolucionario. La presencia del ejército en las comunidades indígenas, que viola el artículo 129 de la Constitución, provoca numerosas violaciones de los derechos humanos: hostigamiento de la población, incluidos los niños, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Hay que añadir a ello las exacciones de los grupos paramilitares financiados por los latifundistas y tolerados o incluso apoyados por los poderes públicos y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), los cuales durante los últimos años han asesinado a varios centenares de campesinos, la mayoría de ellos indígenas, especialmente en los Estados de Chiapas, Vera Cruz e Hidalgo.

19. La Sra. SPALDING (Federación Mundial de Salud Mental) dice que cuando finalizó el coloquio celebrado recientemente sobre el tema "Transformar la salud en el siglo XXI", el Sr. Littlebear, un experto cheyenne en "idiomas autóctonos" declaró estar convencido de que si se conseguía reanimar sus idiomas y sus culturas, atacadas o incluso destruidas por las Potencias coloniales, los indígenas podrían luchar mejor contra la toxicomanía y el alcoholismo que hace estragos en sus comunidades.

20. Si se adopta una visión holística de la salud hay otro elemento que, como subraya la Sra. Daes en su informe (E/CN.4/Sub.2/1997/17, párr. 65), debe tenerse en cuenta, a saber "la relación profunda, sumamente compleja y delicada de los pueblos indígenas con sus tierras, territorios y recursos". En su conclusión la Sra. Daes llega a afirmar que "la supervivencia misma de dichos pueblos corre peligro debido a las constantes amenazas que pesan sobre sus tierras, territorios y recursos". La OMS en su programa de salud mental hace igualmente hincapié en la competencia psicosocial, es decir, la capacidad que tiene cada persona de conservar un estado de bienestar mental y de demostrarlo en sus relaciones con otros en su cultura y su entorno. Sin embargo, para los indígenas esta relación con el medio ambiente tiene dimensiones culturales, espirituales y religiosas que no deben olvidarse.

21. La Federación Mundial de Salud Mental acoge con agrado la contribución del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo al reconocimiento de estos pueblos. La entrevista que les acordó el Director General del Comité Olímpico Internacional, la ceremonia de celebración de los 20 años de participación de los indígenas en las reuniones organizadas por las Naciones Unidas y el nombramiento de la Sra. Robinson para el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos confirman la esperanza de los pueblos indígenas de que se pondrá fin a la degradación de su entorno y de sus valores culturales y espirituales.

22. La Sra. PROVO KLUIT (Pax Christi International) dice que es imposible definir el concepto de nación y pueblo indígena y que corresponde a los pueblos indígenas y no a los gobiernos determinar los elementos constitutivos de una nación o de un pueblo indígena. Pax Christi International acoge con

agrado que el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas en su redacción actual reconozca este derecho que deriva del derecho a la libre determinación.

23. En cuanto a la instancia permanente para las poblaciones indígenas, debería instaurarse durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y estas poblaciones deberían estar relacionadas estrechamente con la definición de su mandato, que debería ser lo más amplio posible, y con su funcionamiento. Además, esta instancia debería depender del Consejo Económico y Social y estar financiada con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

24. En lo relativo a los conflictos que afectan a varios pueblos indígenas, Pax Christi International acoge con satisfacción la evolución positiva de las situaciones de algunas regiones donde se ha iniciado un diálogo entre los indígenas y los gobiernos interesados. Este es el caso de Bangladesh, aunque el Gobierno del país continúa negándose a conceder una autonomía auténtica a la población de los montes de Chittagong. Pax Christi International espera también que el acuerdo de alto el fuego convenido recientemente entre el Gobierno de la India y el Consejo Nacional Socialista de Nagaland permitirá llegar a una solución política. En cuanto a Bougainville, Pax Christi International expresa la esperanza de que el nuevo Gobierno de Papua Nueva Guinea conseguirá encontrar, con ayuda del Gobierno de Nueva Zelandia, una solución política que respete los derechos humanos fundamentales de la población de Bougainville.

25. En cambio, en otras regiones los problemas con que se enfrentan los indígenas se han agravado. En la parte occidental de Nueva Guinea, que fue unida arbitrariamente a Indonesia hace 35 años después del acuerdo concluido entre los Países Bajos e Indonesia, la población es expulsada de sus tierras por el ejército indonesio a fin de dejar campo libre a las empresas mineras multinacionales que contaminan gravemente el medio ambiente. Además, el Gobierno de Indonesia hace venir a numerosos migrantes a la región a fin de marginar a la población indígena. En Chile, la pauperización de los mapuches y la explotación de sus recursos naturales y la degradación de su medio ambiente siguen su curso, a pesar de la implantación de la democracia. Por ejemplo, se prevé sumergir 3.400 ha. de tierras y desplazar a 700 familias para construir una central hidroeléctrica. En la Columbia Británica (Canadá), la situación de los nuxalks se ha agravado también a consecuencia de la explotación forestal, que pone en peligro su entorno. Por último, en Australia, el nuevo Gobierno parece que quiere renegar de las medidas progresistas aplicadas por el Gobierno anterior en favor de los aborígenes.

26. La Sra. DAES presenta su documento de trabajo preliminar sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1997/17) establecido de conformidad con la decisión 1997/114 de la Comisión de Derechos Humanos y dice que la comunidad internacional admite cada vez más que los derechos ancestrales de los pueblos indígenas sobre sus tierras y sus recursos naturales son un elemento esencial de la supervivencia económica y cultural de estos pueblos, como demuestran especialmente las medidas

adoptadas por algunos Estados en esta esfera así como el Convenio Nº 169 de la OIT (art. 13), el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Directiva operacional 4.20 del Banco Mundial, el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas (art. 25) y el proyecto de declaración americano sobre los derechos de los pueblos indígenas preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, es obligado constatar que numerosos países no han aprobado todavía leyes o medidas tendentes a proteger los derechos a las tierras de los indígenas y que en los países donde se aprobaron estas leyes su aplicación tropieza con obstáculos importantes.

27. Los numerosos problemas abordados en el documento de trabajo pueden inscribirse en un marco analítico (CR.III) que contribuirá a dilucidarlos y a determinar soluciones posibles a la luz de los grandes principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se trata concretamente de la prohibición de toda discriminación, del derecho a la libre determinación, la preservación de las culturas indígenas y la eliminación de la pobreza.

28. Desde la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, los pueblos indígenas han insistido en la relación profunda que mantienen con sus tierras, territorios y recursos y en las amenazas persistentes que pesan sobre ellos y que ponen en peligro su misma supervivencia. Sólo recientemente la comunidad internacional ha empezado a comprender que las doctrinas de la desposesión que legitimaban la conquista de la pretendida terra nullius son ilegales y racistas. La Corte Internacional de Justicia llegó en 1975 a la conclusión de que la doctrina de la terra nullius se había aplicado equivocadamente a las tribus del Sáhara Occidental. Más recientemente, el Alto Tribunal de Australia en la causa Mabo c. Queensland, ha calificado esta doctrina de "injusta y discriminadora". Esta decisión tuvo por consecuencia que el Gobierno de Australia aprobara en 1993 la Ley sobre los títulos de propiedad de los indígenas, que prevé un marco y un mecanismo dentro del cual los pueblos aborígenes de Australia podrán hacer valer sus derechos a las tierras. Sin embargo, estos pueblos han comunicado al Grupo de Trabajo que tropiezan con muchas dificultades para aplicar la ley. Se demuestra que el eurocentrismo continúa manifestándose en la teoría y el pensamiento jurídicos y que este tipo de actitud ha encerrado a los pueblos indígenas en un debate jurídico que no tiene en cuenta sus valores, creencias, instituciones y perspectivas culturales específicas.

29. El capítulo IV del documento de trabajo está consagrado a las medidas positivas tendientes a resolver los problemas relacionados con las tierras indígenas, las cuales pueden dividirse en cinco categorías: mecanismos judiciales, mecanismos de negociación, reforma constitucional y marco jurídico, iniciativas de los pueblos indígenas y normas y mecanismos de derechos humanos. La Sra. Daes señala, en relación con ello, que en su

documento final de trabajo tendrá en cuenta las observaciones formuladas por la Misión Permanente de Australia sobre esas medidas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/CRP.2).

30. La Sra. Daes en su conclusión (cap. V) subraya la necesidad de tratar estos diferentes problemas con la mayor flexibilidad posible. Reconoce igualmente que está teniendo lugar una importante evolución en la relación de los pueblos indígenas con sus tierras. Los Estados y los pueblos deben aprovechar esta ocasión para contribuir a la elaboración progresiva de normas relativas a los derechos humanos. El documento de trabajo final podrá sentar la base necesaria para la recuperación y análisis de los procedimientos jurídicos innovadores y de las medidas positivas adoptadas por los Estados y los pueblos indígenas en esta esfera. El documento también intentará completar las actividades de elaboración de normas del sistema de las Naciones Unidas impartiendo orientaciones prácticas sobre las normas relativas a los derechos a las tierras enunciadas en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

31. La Relatora Especial en sus recomendaciones (cap. VI) recomienda que el documento de trabajo preliminar se comunique a los gobiernos y a las comunidades y organizaciones indígenas, así como a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a los que se invitará a facilitar otras informaciones pertinentes y a presentar sus observaciones al Relator Especial cuando sea posible, a fin de que estos elementos se tengan en cuenta en el documento de trabajo final que será presentado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante el 16º período de sesiones y a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

32. La Sra. Daes finaliza invitando a los gobiernos, los pueblos indígenas y la Organización de las Naciones Unidas a preparar el siglo siguiente en un espíritu de colaboración y de respeto de los derechos humanos.

33. El Sr. DE ICAZA (Observador de México) dice que en México se percibe cada vez con mayor intensidad la necesidad de acelerar el desarrollo económico y social de las poblaciones indígenas y de reconocer y respetar su especificidad cultural. La Constitución de México reconoce, desde la aprobación en 1992 de una enmienda en este sentido, la composición pluriétnica del país y dispone que la ley debe proteger y promover el desarrollo de los idiomas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los indígenas y garantizarles un acceso eficaz a las estructuras del Estado. Es evidente que esta enmienda constitucional, aunque no aporte una solución inmediata a los problemas ancestrales de los indígenas, constituye un hito jurídico esencial.

34. En 1996 se celebró en México una consulta nacional sobre los derechos humanos y la participación de los indígenas en la cual participaron los 56 grupos étnicos del país. El Gobierno federal trabaja sobre la base de los resultados de esta consulta para elaborar un programa nacional de desarrollo de los pueblos indígenas que responda a sus necesidades en las esferas de la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los

transportes y las comunicaciones y en relación con la administración de justicia y la realización de los derechos civiles y políticos. Por otra parte, en el plan nacional de desarrollo correspondiente al período 1995-2000 se ha asignado prioridad a la erradicación de la pobreza extrema en la que viven los indígenas. Así, por ejemplo, en 1996 el sistema educativo acogió a más de un millón de niños indígenas, 3 millones de personas se beneficiaron de los servicios de salud y el programa de asistencia alimentaria directa ha continuado prestando asistencia a miles de familias de 17 Estados. Se han adoptado otras medidas para mejorar la situación de los grupos étnicos de los Estados de Chiapas y de Puebla y la condición de la mujer en el medio rural. Además, se han concedido más de 150.000 títulos de propiedad a los indígenas en tierras cuya superficie total es de casi un millón de hectáreas.

35. Todas estas iniciativas se han llevado a cabo paralelamente a los múltiples programas que el Gobierno de México ejecuta permanentemente para mejorar la asistencia social a los indígenas y acelerar el desarrollo económico de todos los ciudadanos. En México la marginación se debe a la pobreza y no está relacionada con el color de la piel, aunque es evidente que los indígenas es el grupo más afectado por la pobreza. Para luchar contra la pobreza extrema, el Presidente de México anunció el 6 de agosto de 1997 el inicio del programa nacional de educación, salud y de alimentación y cuyo objetivo es romper el círculo vicioso de la ignorancia, la enfermedad, la insalubridad y la malnutrición mediante la asignación de becas escolares (en particular para niñas), la prestación de servicios de salud, la distribución de alimentos complementarios a los niños de corta edad y a sus madres y la entrega de una ayuda en especie a las familias necesitadas, según una lista que por motivos de objetividad y transparencia se presentará primero a las asambleas de las comunidades indígenas para su aprobación.

36. En el plano internacional, México ha expresado ya su apoyo a la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas y la aprobación rápida del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que será una de las grandes realizaciones del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El orador apela igualmente a los Estados que todavía no lo han hecho a que ratifiquen el Convenio Nº 169 de la OIT, en el cual México es uno de los pocos Estados Partes. Por último, el Gobierno de México reafirma su voluntad auténtica de encontrar una solución justa y duradera al conflicto del Estado de Chiapas. Los Acuerdos de San Andrés no han podido incorporarse a la legislación nacional por problemas de orden técnico y jurídico que se corregirán mediante leyes adecuadas, y no como se dijo antes por una falta de voluntad del Gobierno para aplicar estos Acuerdos. La ley será aplicable precisamente porque todos los sectores del Gobierno -ejecutivo, legislativo y judicial- en todos los niveles -federal y de los Estados- deben y quieren aplicar la puntualidad.

37. Por último, el observador de México lee un comunicado de su Gobierno de fecha 11 de agosto de 1997, en el que acoge con agrado la creación efectiva por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional de una organización

política, el Frente Zapatista de Liberación Nacional, lo que demuestra que el marco jurídico mexicano ofrece medios pacíficos para solventar y resolver todos los problemas.

38. El Sr. CAVEZ (Observador de Perú), dice que el Perú es un pueblo pluriétnico y multinacional, por lo que los indígenas disfrutan allí de una protección especial. La Constitución reconoce el derecho de todo ciudadano de mantener su propia identidad y utilizar su propio idioma, y por consiguiente, los idiomas indígenas son idiomas oficiales en las regiones donde predominan. La diversidad cultural del país, en el que se encuentran 72 grupos etnolingüísticos, está protegida por la Constitución, y el derecho a la tierra por las comunidades campesinas e indígenas es imprescriptible.

39. La delegación del Perú acoge con satisfacción el importante trabajo realizado por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas bajo la Presidencia de la Sra. Daes. En relación con la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas el Perú, considera que conviene continuar los intercambios de opiniones sobre la cuestión, con la participación de las poblaciones indígenas. El observador acoge con agrado en relación con ello la iniciativa adoptada por el Gobierno de Chile de organizar en Santiago, los días 30 de junio y 1º de julio de 1997, las segundas jornadas de estudio sobre la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas. Este acto ha permitido organizar mejor el debate y articularlo alrededor de tres cuestiones fundamentales: el mandato de la instancia permanente, el órgano de la que dependerá y su financiación.

40. Una de estas tres cuestiones, la del mandato, es prioritaria. La falta de criterios al respecto impulsa a muchos gobiernos a considerar con una cierta reticencia la creación de esta instancia. En relación con ello el Perú ha indicado varias veces que la instancia permanente no debería duplicar el trabajo de otros órganos de las Naciones Unidas y que la definición de su campo de acción dependerá en gran parte de la forma final que adopte el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que está actualmente en curso de elaboración. En relación con ello, la delegación del Perú considera que el Grupo de Trabajo de la Comisión en su tercer período de sesiones debería iniciar el proceso de aprobación de algunos artículos del citado proyecto, puesto que los gobiernos y los representantes de las comunidades indígenas han demostrado ya el espíritu constructivo y la flexibilidad necesarios para este fin. Sería muy lamentable para el futuro de la declaración que posturas minoritarias impidieran la presentación de los resultados concretos en el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. En cuanto al órgano del cual dependerá la instancia, sería prematuro definir una preferencia antes de precisar más el mandato. Por último, el Perú considera que la instancia permanente debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sin que ello impidiera, desde luego, la posible aportación de contribuciones voluntarias. Habida cuenta de las limitaciones actuales del presupuesto convendría considerar una reorientación de los gastos para garantizar esta financiación.

41. El Perú considera que corresponde al Estado representar los intereses y aspiraciones de todos los ciudadanos y, en especial, los de las poblaciones indígenas, por lo que está dispuesto a tener en cuenta todas las soluciones que permitan proteger y promover debidamente los derechos de los indígenas. Es, por lo tanto, necesario que prosiga el proceso de reflexión iniciado ya sobre la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas.

42. El Sr. LEPATAN (Observador de Filipinas) da las gracias en primer lugar a las diversas organizaciones internacionales, en especial al PNUD y la OIT, y a los diversos gobiernos que aportaron asistencia y apoyo a Filipinas para poder formular, aprobar y aplicar el programa sobre los pueblos indígenas. Después de una misión de estudio del PNUD y de la OIT que permitió determinar los grandes problemas que afectan a los pueblos indígenas, el Gobierno de Filipinas elaboró un proyecto de plan nacional para los pueblos indígenas, cuya aplicación supone un proceso de consultas amplias e intensas con los interesados. Este plan, cuyo objetivo principal es ayudar a los pueblos indígenas por el camino de la libre determinación y que deberá aplicarse en enero de 1998, prevé aprobar leyes y medidas tendentes a proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas, acelerar el proceso de delimitación de las tierras ancestrales y la entrega de títulos de propiedad, afirmar la diversidad e integridad de las culturas indígenas, relacionar los sistemas de conocimientos y prácticas indígenas y de los programas nacionales y fortalecer las organizaciones de los pueblos indígenas.

43. El Gobierno de Filipinas reconoce que la cuestión de la tierra es el elemento central del problema de los pueblos indígenas. Un proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas que está actualmente examinando el Congreso tiene por objeto conceder a los pueblos indígenas derechos de propiedad a sus tierras ancestrales y a todos los recursos naturales que contienen, así como el derecho a la autonomía y el conjunto de derechos humanos, especialmente culturales y sociales. El proyecto de ley, que prevé también un mecanismo de control sobre el respeto de estos derechos, deberá aprobarse antes de fines de año. Mientras tanto, el Gobierno ha adoptado medidas para responder a las reivindicaciones territoriales de los pueblos indígenas mediante la entrega de certificados de propiedad colectiva o individual sobre bienes raíces y tierras ancestrales que corresponden a una superficie total de más de un millón de hectáreas. Por otra parte, el Gobierno de Filipinas ha elaborado un plan de gestión de tierras y bienes ancestrales en virtud del cual los mismos pueblos indígenas decidirán el modo de gestión de sus tierras de conformidad con sus sistemas tradicionales.

44. El Gobierno filipino, consciente de que los proyectos de desarrollo pueden atentar contra los derechos de los pueblos indígenas, tiene la política de llevar a cabo consultas y negociaciones con los pueblos afectados antes de que se inicie cualquier proyecto de este tipo. La protección de los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de su bienestar son parte integrante de las prioridades del Gobierno en el ámbito social y se tienen también en cuenta en los programas de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible.

45. El Sr. ANDA (Observador del Ecuador) responde a una intervención de la Oficina Internacional para la Paz sobre la situación de los indígenas en el Ecuador y en especial los acontecimientos recientes, y dice que el Gobierno del Ecuador, fiel a su tradición de respeto total de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y consciente de la función esencial que las comunidades indígenas y campesinas desempeñan en la vida colectiva del país, ha iniciado un diálogo con ellas a fin de llegar a una solución rápida y eficaz de los problemas planteados.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.